AVISO

EL AGENTE INTERVENTOR DE FG – ADMINISTRADOR DE FIDEICOMISOS CIVILES EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

NIT No. 901.157.715-0

INFORMA

Que la Superintendencia de Sociedades, mediante el **Auto 2026-01-752359 del 15 de octubre de 2026**, decretó la intervención bajo la medida de toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de **FG – ADMINISTRADOR DE FIDEICOMISOS CIVILES**, identificada con NIT 901.157.715-0, con fundamento en el Decreto 4334 de 2008, señalando que desarrolló actividades de captación masiva y habitual de dineros del público, sin la debida autorización estatal.

CONVOCA

De conformidad con lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, se **CONVOCA** todas las personas naturales y jurídicas que se crean con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a **FG – ADMINISTRADOR DE FIDEICOMISOS CIVILES**, quienes se vincularon mediante contratos de adhesión o Certificados de Derechos Fiduciarios (CDF), para que presenten su solicitud de devolución de dineros entregados **dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación del presente aviso**, esto es, **desde el jueves 22 de octubre de 2026 hasta el sábado 31 de octubre de 2026, inclusive**, a través del correo electrónico intervencionfg@gmail.com. Toda la documentación deberá remitirse en formato digital.

REQUISITOS DE LA SOLICITUD

La solicitud deberá presentarse **por escrito**, dirigida al Agente Interventor, remitida al correo electrónico y se debe indicar como mínimo:

- Nombre completo o razón social del reclamante, tipo y número de identificación.
- Dirección de notificación, ciudad, teléfono y correo electrónico.
- Valor total de las sumas entregadas a la intervenida, con indicación de las fechas y la forma de entrega.

Y acompañarse de los siguientes documentos, en formato digital:

- **Comprobante de entrega del dinero** (soportes de consignación o transferencia, efectivo, recibos de caja u otros).
- Copia del contrato de adhesión, o del Certificado de Derechos Fiduciarios (CDF) o demás documentos.
- Copia del documento de identidad del reclamante, o en el caso de personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

ADVERTENCIAS

- La medida decretada es la **toma de posesión** y no la liquidación judicial. En consecuencia, la presente convocatoria se limita a quienes entregaron sumas de dinero a la intervenida; las **acreencias de naturaleza distinta** (laborales, fiscales, de proveedores u otras) **no serán objeto de reconocimiento en esta etapa**, sin perjuicio de los derechos que sus titulares puedan hacer valer en la oportunidad procesal que corresponda.
- El presente aviso se fijará en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2026

JOSÉ GREGORIO ESMERAL CAMACHO
Agente Interventor
FG – Administrador de Fideicomisos Civiles En toma de posesión como medida de intervención